



GESTIÓN FINANCIERA Y COBRO DE LAS AYUDAS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, AYUDAS A LA INNOVACIÓN, AYUDAS PARA ESTANCIAS Y AYUDAS PARA CONGRESOS

Compromiso

El Colegio Oficial de Fisioterapeutas del País Vasco (COFPV) asume el compromiso y la responsabilidad de gestionar con rigurosidad la emisión de las ayudas vinculadas con los proyectos de investigación convocados, en cualquiera de sus cuatro modalidades vigentes.

Atendiendo a nuestra política de transparencia y eficiencia en la gestión de los fondos colegiales y partidas presupuestarias y bajo el mandato de ofrecer debido cumplimiento a las recomendaciones y observaciones realizadas por la Asesoría Fiscal de la corporación, auditores externos y el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, en el presente documento se exponen los criterios de fiscalidad que deben regir la gestión contable de estas ayudas así como la repercusión, en términos financieros, de su cobro por parte de las personas y/o empresas-instituciones que fueran finalmente galardonadas.

Los criterios aquí recogidos, fruto de la recopilación de la normativa en vigor y del asesoramiento y las recomendaciones de personas expertas en la materia, pretenden dar respuesta a la experiencia y la casuística acumulada en anteriores ediciones y su inclusión se concibe como un proceso abierto de aprendizaje sujeto, por ende, a posibles modificaciones a futuro.

Cuantías asignadas

Las cuantías vinculadas para cada una de las modalidades de Ayudas a la Investigación emanan directamente de la aprobación de los correspondientes Presupuestos Generales del COFPV no pudiendo exceder la partida económica asignada para el año en curso.

Normativa de gestión y cobro de las ayudas. Retenciones aplicables

Las distintas posibilidades de acceso a la solicitud de las ayudas exigen de la atención de un tratamiento fiscal específico. Así pues,

En el caso de que los/as galardonados/as sean personas físicas, tanto para el cobro de las ayudas como para la emisión de las facturas correspondientes, tendrán la obligación de estar sujetos a las retenciones aplicables (IRPF), que actualmente ascienden al 19 % para premios en metálico.

En la medida en que estas ayudas son ofrecidas a personas colegiadas, son consideradas exentas de IVA por la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*.¹ No se expedirá factura TicketBAI por estas operaciones y tampoco deberán ser anotados en el LROE-240 del Colegio.

En el caso de que la ayuda sea otorgada a una empresa o entidad, habiéndose asignado a un/a fisioterapeuta como responsable del proyecto presentado (Investigador/a Principal), la entidad estará obligada a emitir la correspondiente factura a través del sistema TicketBAI y a registrar dicha factura en el Libro Registro de Operaciones Económicas (LROE), conforme a la normativa vigente.

En este supuesto no se aplicará ninguna retención ni impuesto, dado que se considera una ayuda económica destinada a sufragar los gastos asociados al desarrollo del proyecto de investigación



GESTIÓN FINANCIERA Y COBRO DE LAS AYUDAS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, AYUDAS A LA INNOVACIÓN, AYUDAS PARA ESTANCIAS Y AYUDAS PARA CONGRESOS

galardonado.

Requisitos del Documento de Pago para el Abono de la Ayuda

- **Para el cobro del galardón por parte de personas físicas:**

Se considera únicamente el pago en efectivo, excluyéndose la posibilidad de retribución en especie. El importe de la ayuda será abonado mediante transferencia bancaria y previa aplicación de la correspondiente retención IRPF (19%), gestionándose mediante un modelo único de recibo ad hoc que será facilitado por el propio COFPV.

El abono de la ayuda obtenida queda supeditado a previa acreditación, por parte de la persona o equipo galardonado y mediante sus correspondientes facturas o documentos equivalente a efectos fiscales (tickets de compra, billetes de transporte...)², de todos aquellos servicios, materiales, logística de mantenimiento o gastos vinculados con el proyecto galardonado y que hayan sido identificados como subvencionables en las Bases Generales de estas ayudas.

Se contempla como necesario que todos los gastos previstos deberán estar debidamente identificados en el apartado de la Memoria Económica de la solicitud, es decir, deberán coincidir con el concepto indicado en los presupuestos.

Por su parte, el pago de los costes financieros deberá ser efectuado antes del 31 de diciembre del año siguiente a la convocatoria en vigor.

- **Para el cobro del galardón por parte de las entidades y/o a empresas que designen a un/a fisioterapeuta como responsable del proyecto presentado (Investigador/a Principal):**

Atendiendo a su especial tratamiento fiscal, en este supuesto no se aplicará retención ni impuesto alguno, dado que se considera una ayuda económica destinada a sufragar los gastos asociados al desarrollo del proyecto de investigación galardonado.

La empresa deberá justificar, mediante facturas o documentos equivalentes², el desembolso económico destinado a la ejecución del proyecto de investigación galardonado. Para ello, deberá presentar la memoria económica del proyecto y/o una factura ya abonada, que deberá corresponder a los gastos subvencionables asociados al desarrollo de este como, por ejemplo:

- Costes derivados de contratación de servicios externos (becarios, análisis estadístico, evaluación de pacientes, etc.).
- Material inventariable y/o fungible para llevar a cabo el estudio.
- Gastos relacionados con el uso y mantenimiento de equipos.
- Gastos de viajes y estancias relacionadas con la investigación a realizar.



Colegio Oficial de Fisioterapeutas del País Vasco
Euskadiko Fisioterapeuten Elkargo Ofiziala
C/ Ibarrekolanda, 15-Bajo – 48014 - Bilbao
Tel. 944 020 155
CIF: G-95206868

Identificación persona galardonada (Nombre y dos apellidos):

.....

DNI:.....

DIRECCIÓN:.....

CONCEPTO: PREMIOS AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.....DEL COFPV (*)

Concepto de la entrega de dinero en efectivo:

- AYUDAS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
- AYUDAS A LA INNOVACIÓN
- AYUDAS PARA ESTANCIAS
- AYUDAS PARA CONGRESOS

Importe Bruto:€

Retención 19%:€

Total:€

Nº DE CUENTA A INGRESAR:.....

FECHA:.....

RECIBÍ (Necesario incluir firma galardonado/a):

.....

(*) Atendiendo a lo recogido en el artículo 10.f ("Funciones del Colegio") de los estatutos del COFPV (<https://cofpv.org/es/estatutos.asp>), para la puesta en marcha de ayudas dirigidas a ofrecer facilidades y promocionar la investigación entre el colectivo fisioterapeuta.

Modelo único de recibo persona física



Colegio Oficial de Fisioterapeutas del País Vasco
Euskadiko Fisioterapeuten Elkargo Ofiziala
C/ Ibarrekolanda, 15-Bajo – 48014 - Bilbao
Tel. 944 020 155
CIF: G-95206868

Identificación Empresa o Institución galardonada:

CIF:.....

DIRECCION:.....

CONCEPTO: PREMIOS AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.....DEL COFPV (*)

Concepto de la entrega de dinero en efectivo:

- AYUDAS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
- AYUDAS A LA INNOVACIÓN
- AYUDAS PARA ESTANCIAS
- AYUDAS PARA CONGRESOS

Importe de la ayuda:.....€

Nº DE CUENTA A INGRESAR:.....

FECHA:.....

RECIBÍ (Necesario incluir sello y firma responsable de empresa / institución galardonada):

.....

(*) Atendiendo a lo recogido en el artículo 10.f (“Funciones del Colegio”) de los estatutos del COFPV (<https://cofpv.org/es/estatutos.asp>), para la puesta en marcha de ayudas dirigidas a ofrecer facilidades y promocionar la investigación entre el colectivo fisioterapeuta.

Ejemplo del Documento formal para el Abono de la Ayuda a entidades y/o a empresas



1_ Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Título II. Exenciones. CAPÍTULO I. Entregas de bienes y prestaciones de servicios.

Artículo 20. Exenciones en operaciones interiores.

Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

(...)

12ª Las prestaciones de servicios y las entregas de bienes accesorias a las mismas efectuadas directamente a sus miembros por organismos o entidades legalmente reconocidos que no tengan finalidad lucrativa, cuyos objetivos sean de naturaleza política, sindical, religiosa, patriótica, filantrópica o cívica, realizadas para la consecución de sus finalidades específicas, siempre que no perciban de los beneficiarios de tales operaciones contraprestación alguna distinta de las cotizaciones fijadas en sus estatutos.

Se entenderán incluidos en el párrafo anterior los Colegios profesionales, las Cámaras Oficiales, las Organizaciones patronales y las Federaciones que agrupen a los organismos o entidades a que se refiere este número.

La aplicación de esta exención quedará condicionada a que no sea susceptible de producir distorsiones de competencia.

2_ Documentos equivalentes a facturas son aquellos que, aunque no son técnicamente facturas, cumplen con los requisitos legales para ser considerados como tal y pueden ser utilizados para respaldar transacciones comerciales y para fines fiscales.